

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33199 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,471	128,831
1 dólar canadiense	104,003	104,423
1 franco francés	18,545	18,610
1 libra esterlina	207,275	208,371
1 libra irlandesa	175,118	176,124
1 franco suizo	61,675	61,997
100 francos belgas	287,759	289,070
1 marco alemán	52,477	52,732
100 liras italianas	9,099	9,131
1 florin holandés	47,723	47,946
1 corona sueca	17,361	17,433
1 corona danesa	14,905	14,964
1 corona noruega	18,168	18,244
1 marco finlandés	23,879	23,990
100 chelines austriacos	746,186	750,894
100 escudos portugueses	130,959	131,594
100 yens japoneses	52,507	52,762

MINISTERIO DE HACIENDA

33200 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de San Bernardo, de Sevilla.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 27 de octubre de 1982, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de San Bernardo, de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 9 de julio de 1983.

La naturaleza y características de los premios adjudicables, figura en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos a los que se les expide, por este Servicio Nacional de Loterías, los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—19.955-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

33201 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de noviembre de 1982 por la que se regula el Régimen General de Ayudas al Estudio, en los niveles no universitarios, para el curso académico 1983-84.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 18 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31670, en el apartado E) del artículo 3.º, donde dice: «De 5 a 10 Km.», debe decir: «De 5 a 15 Km.».

En la misma página, en el artículo 9.º, párrafo b), donde dice: «... Comisión Provincial de Promoción Infantil», debe decir: «Comisión Provincial de Promoción Estudiantil».

En la página 31672, en el artículo 28, donde dice: «Tramitados los trabajos ...», debe decir: «Terminados los trabajos ...».

33202 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de noviembre de 1982 sobre acceso de habilitados en Educación Física a los estudios que se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 28 de noviembre de 1982, a continuación se formula la pertinente rectificación:

En la página 32586, segunda columna, en el epígrafe del anexo de dicha Orden, donde dice: «... prueba de carácter general del artículo 2.º de esta Orden», debe decir: «... prueba de carácter específico del artículo 2.º de esta Orden».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33203 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13 624, promovido por Confederación Nacional del Trabajo (C. N. T.).*

Se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1982, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13 624, promovido por Confederación Nacional del Trabajo (C. N. T.), sobre distribución de la partida de 800 millones de pesetas, consignada en los presupuestos Generales del Estado para las Centrales Sindicales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Nacional del Trabajo contra la desestimación presunta de las peticiones deducidas al Ministerio de Trabajo en su escrito de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, y en consecuencia contra la resolución de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos dando instrucciones para distribuir el crédito de ochocientos millones de pesetas, para subvenciones a Centrales Sindicales consignado en los Presupuestos generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, y las que la ejecución, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, condenando a la Administración demandada en las costas de este Proceso.»

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

33204 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación de los acuerdos por los que se revisa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S. A.».*

Visto el texto de los acuerdos por los que se revisa el vigente Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1982, recibido en este Ministerio con fecha 20 de octubre de 1982, suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores de la misma el día 5 de octubre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2.º 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, DE LA EMPRESA «AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.»

ACUERDOS

Primero.—«Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», abonará al personal a su servicio, y con efectos de 1 de enero de 1982, la cantidad resultante de la aplicación del

porcentaje del 3,4 por 100 sobre la cifra tomada como referencia para realizar los aumentos pactados para el año 1982, entendiéndose como tal la comprensiva de los conceptos de salario base, gratificación voluntaria y antigüedad vigente hasta 31 de diciembre de 1981.

Segundo.—El abono de la suma resultado del cálculo efectuado en la forma precedentemente establecida será llevado a

cabo por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en el curso de presente mes de octubre.

Tercero.—A efectos de debida constancia, se une a la presente acta tabla actualizada, con el incremento a que se refiere el número primero, y que agota todos los conceptos posible objeto de revisión, del anexo número 5, «sueldo Convenio», del Convenio Colectivo vigente.

SUELDO CONVENIO

(Importes brutos en pesetas actualizados con el 3,4 por 100 de revisión)

Categorías	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Titulados superiores:				
Mensual	132.350	126.150	119.945	113.740
Anual	1.852.900	1.766.100	1.679.230	1.592.360
Titulados de grado medio, Ingenieros técnicos y Jefes de Sección Administrativa:				
Mensual	111.670	105.470	99.265	93.060
Anual	1.563.380	1.476.580	1.389.710	1.302.840
Auxiliares técnicos y Delineantes:				
Mensual	86.850	80.835	76.595	73.775
Anual	1.215.900	1.131.690	1.072.330	1.032.850
Jefe de primera y de segunda administrativo, Jefe de Negociado y Analista-Programador:				
Mensual	86.850	83.935	80.830	77.730
Anual	1.215.900	1.175.090	1.131.620	1.088.220
Oficial de primera administrativo:				
Mensual	75.895	67.995	66.960	63.270
Anual	1.059.730	951.930	937.440	885.780
Oficial de segunda administrativo:				
Mensual	57.480	56.630	55.055	51.140
Anual	804.720	792.820	770.770	715.960
Auxiliar administrativo:				
Mensual	49.460	48.430	47.395	46.360
Anual	692.440	678.020	663.530	649.040
Coordinador Comunicaciones:				
Mensual	76.260	—	—	—
Anual	1.067.640	—	—	—
Cobrador de Peaje:				
Mensual	59.805	—	—	—
Anual	838.670	—	—	—
Encargado, Jefe de Taller y Capataz:				
Mensual	86.850	80.840	73.740	—
Anual	1.215.900	1.131.760	1.032.360	—
Oficial de primera electrónico y eléctrico:				
Mensual	78.915	76.260	—	—
Anual	1.104.810	1.067.340	—	—
Oficial de primera Mecánico, Conductor y Subalternos:				
Mensual	69.960	66.795	63.135	62.100
Anual	979.440	935.130	883.890	869.400
Oficial de oficio, Peón especialista y Peón:				
Mensual	64.380	63.350	59.615	57.560
Anual	901.320	886.900	834.610	805.840

33205

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial para el Convenio Colectivo interprovincial de la «Asociación Metalgráfica Española».

Visto el acuerdo de revisión salarial pactado en virtud de cláusula contenida en el Convenio Colectivo de la «Asociación Metalgráfica Española», de fecha 8 de febrero de 1982, suscrito por las representaciones de la mencionada Asociación y de las Centrales Sindicales CC OO, UGT y USO, con fecha 29 de septiembre de 1982, y de conformidad con el artículo 2 del

Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.